

COMUNICADO: Nueva Ley General de Economía Circular (LGEC)

Hacia un modelo de negocio sostenible y obligatorio en México

El pasado 19 de enero de 2026, se publicó la LGEC, la cual establece un marco obligatorio para transitar hacia modelos productivos que extiendan la vida útil de los productos y minimicen el impacto ambiental.

¿Quiénes deben cumplir? (Sujetos Obligados)

La ley aplica a productores (quienes fabriquen, ensamblen o transformen) e importadores, incluyendo a las MiPyMEs. Estos deben asumir la responsabilidad ambiental de sus productos durante todo su ciclo de vida.

Documentación y Obligaciones Clave

Para cumplir con la normativa, las empresas deben preparar y registrar la siguiente información técnica:

- **Análisis de Ciclo de Vida (ACV):** Es una obligación fundamental realizar un análisis por categoría de producto para evaluar su impacto ambiental real.
- **Gestión Circular:** Elaborar y registrar su estrategia de circularidad en la plataforma del Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular.
- **Diseño Circular:** Desarrollar productos con componentes que sean sustituibles, reparables o actualizables, siempre que sea técnica y económicamente viable.
- **Mecanismos de Responsabilidad Extendida (REP):** Ejecutar mecanismos directos o indirectos para garantizar la gestión ambiental del producto hasta su disposición final o reciclaje.
- **Reportes e Informes:** Presentar documentación periódica ante la SEMARNAT para comprobar el cumplimiento de metas y metodologías.

Prohibiciones y Riesgos

- **Información Falsa:** Está estrictamente prohibido generar o utilizar datos falsos sobre las características ambientales de productos o procesos.
- **Obsolescencia:** No se pueden realizar acciones que reduzcan deliberadamente la vida útil del producto.
- **Sanciones:** El incumplimiento puede derivar en multas, clausuras, decomisos o la revocación de permisos operativos conforme a la LGEEPA.

Nuevo estándar para productores e importadores

La Responsabilidad Extendida del Productor (REP) obliga a productores e importadores a garantizar la gestión ambiental del producto a lo largo de todas sus etapas del ciclo de vida.

Acciones Iniciales de Cumplimiento

Es indispensable comenzar con la preparación interna de datos:

1. **Levantamiento de ACV:** Iniciar el diagnóstico y análisis de ciclo de vida de sus productos prioritarios.
2. **Trazabilidad:** Implementar controles de materiales, residuos y subproductos.
3. **Capacitación:** Fortalecer las capacidades técnicas del personal en temas de circularidad.

Más información con nuestros socios ROEH | Law & Tax, integrantes de la comisión de energía y sustentabilidad de COPARMEX, licenciados Jorge Almanza Ríos y Marcela Nájera Betancourt.

Infórmate: Tel. (614)439498 y jorge.almanza@roeh.com